



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0090-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 10 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 069-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC del 22/04/2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Moisés Chicchi Peralta, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico N° 02 en la fase de ejecución física por modificación de plazo N° 02 del PIP: **"Creación del Servicio Integrado de Atención al Ciudadano en el Sector de Poromate, de la Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2552651; Informe N° 01236-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 23/04/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 088-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 24/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 027-2024-OSLP/MLZD/MDV/LC del 03/05/2024, del Arq. Manuel Lenin Zegarria Díaz - Inspector de Obra; Informe N° 441-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 10/05/2024, del Ing. José Luis Monterroso Comejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveedor de Gerencia Municipal del 10/05/2024; Opinión Legal N° 072-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 10/05/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, la Ley N° 31897, ley que deroga la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración, en su única disposición complementaria transitoria establece que *"(...) se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa"*. En ese sentido, el numeral 1 y 3 del artículo 1 de la R.C.G. N° 195-88-CG *"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"*. Para lo cual *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"*. En concordancia con el numeral 9. *"Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; establece, Artículo 1°. Objeto.- *El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.* Artículo 2°. Principios.- *Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración*



Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: 1. ARTICULACIÓN, 2. CENTRALIZACIÓN NORMATIVA, 3. DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, 4. MULTIANUALIDAD, 5. PROBIIDAD, 6. RESPONSABILIDAD FISCAL, 7. SOSTENIBILIDAD FISCAL. **Artículo 3°. Lineamientos generales:** 3.1. La Administración Financiera del Sector Público incorpora los siguientes lineamientos generales para su gestión eficiente: 1.- La programación multianual de los recursos públicos alineada con la política fiscal, el logro de resultados prioritarios y el desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, a través de los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público, de Tesorería, de Endeudamiento Público, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Abastecimiento, así como de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. (...) **Artículo 5°. Ámbito de Aplicación.-** 5.1. El Decreto Legislativo es de aplicación a distintas entidades del Sector Público. 5.2. Para efectos del presente Decreto Legislativo, el Sector Público incluye a: 1. Sector Público No Financiero: a. ENTIDADES PÚBLICAS: i. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. ii. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. iii. Universidades Públicas. iv. Gobiernos Regionales. v. Gobiernos Locales. vi. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local. b. (...). **Artículo 14°. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.-** 14.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, parámetros y metodologías mediante los cuales se orienta y gestiona el ciclo de inversión, supervisando la calidad de su aplicación. 14.2. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad REGULAR EL CICLO DE INVERSIÓN, que incluye la Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento de las Inversiones.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece, Artículo 4°. Fases del Ciclo de Inversión.- 4.1. El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) **PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES:** Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. b) **FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional. c) **EJECUCIÓN:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. d) **FUNCIONAMIENTO:** (...). 4.2. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 4.3. (...). 4.4. (...). **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Cuarta: CONTROL.-** La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; establece: Artículo 11°.- De las OPMI de los GR y GL; numeral 11.1. Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia, numeral 11.2. Pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva. numeral 11.3. Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. (...). 5. Aprobar las MODIFICACIONES del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos prioritarios, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR. 6. (...). 10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos prioritarios e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL. 11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. Asimismo; señala: Artículo 13°.- De las UEI.; numeral 13.1. Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, numeral 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la



información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelear que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, igualmente, la normativa del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252; establece, Artículo 17°.-

Fase de Ejecución, numeral 17.1. La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, numeral 17.7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones, numeral 17.8. Las MODIFICACIONES que se presenten DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, numeral 17.9. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. **INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MDV/LC, de fecha 08/08/2024, fue aprobado la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba", de cuya revisión se desprenden que, los numerales numeral 7.4.1, 7.4.3 y 7.4.6 del apartado 7) de la directiva que regula los supuestos de modificación del expediente técnico modificado en la fase de ejecución física: **7.4.1. Modificaciones habilitadas para su implementación:** 1) **Por modificación de presupuesto:** Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en: Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas, Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP), Capacidad de producción, Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución considerada en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica). 2) **Por modificación de plazo de ejecución.** Pueden estar referidos a retrasos y paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a los agentes ejecutores y que son eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles; por ejemplo lluvias extraordinarias, deslizamientos, huaycos, desbordes, otros por fenómenos naturales; huelgas, bloqueo de carreteras, declaración de feriados no programados, falta de disponibilidad presupuestal o recortes presupuestales, retrasos en las adquisiciones de bienes y servicios, desabastecimiento, por emergencias, por cuestiones sanitarias, paralizaciones por disposición de autoridades competentes, otras disposiciones administrativas emanadas de la UEI o de Alcaldía, entre otras; que no puedan ser controladas por los agentes ejecutores. Y los que se generan como consecuencia de la variación de metas. **7.4.3. Requisitos para la modificación del plazo de ejecución física:** 1) Cuando se reporte retraso en la ejecución física que no se pueda nivelar mediante acciones de reprogramación dentro del plazo vigente aprobado o con medidas de avance acelerado, o sea necesaria la ejecución de partidas nuevas que demandan un plazo de ejecución adicional. Se debe de solicitar la ampliación de plazo. 2) De manera inversa, se puede registrar un avance mayor al programado o se prescinde de la ejecución de algunas partidas por reducción de metas, se debe de solicitar la reducción del plazo de ejecución. 3) Toda modificación de plazo, sea por ampliación o reducción debe ser aprobado mediante acto resolutorio, para lo cual se debe seguir el procedimiento correspondiente. 4) Tener presente, que la ampliación de plazo sólo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica de la programación y esté vigente el plazo de ejecución física de la inversión. 5) Se debe representar gráficamente la línea de tiempo, donde se vea claramente el plazo inicial aprobado, las ampliaciones de plazo que se aprobaron, el tiempo realmente ejecutado, las paralizaciones y los tiempos que no se ejecutó la inversión por caso fortuito o fuerza mayor. La finalidad de la línea de tiempo es determinar el tiempo realmente ejecutado, los tiempos sin ejecución y determinar la variación de la ruta crítica. 6) La ampliación de plazo debe tramitarse culminado y/o finalizado el hecho generador del retraso o paralización. 7) Una consecuencia de la ampliación de plazo es el reconocimiento de los gastos generales y gastos de supervisión, por consiguiente, esta genera una ampliación presupuestal. 8) El plazo de ejecución se mide en días calendario, de manera continua. 9) Una modificación de plazo debe indicar lo siguiente: a) Plazo de ejecución vigente en días calendario, b) Fecha de inicio de la ejecución física, c) Ampliación o reducción de plazo en días calendario, d) Plazo de ejecución modificado (total días calendario), e) Fecha de culminación de la ejecución física modificada. No es recomendable indicar el inicio de la ampliación de plazo, por cuanto hablamos de una programación continua o de reprogramación, 10) Se deberá indicar las causales, justificación, sustento técnico, cuantificación y oportunidad. a) Identificación de la causal de la modificación por variación de plazo, las causales para la modificación del plazo deben ser registradas en los asientos de cuaderno de obra, y son: 1.- Por ejecución de partidas adicionales aprobadas o por la reducción de partidas aprobadas; siempre que se afecte la ruta crítica de la ejecución física, 2.- Por



retrasos o paralización de la ejecución física ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución, 3.- Por desabastecimiento de bienes y servicios que estén debidamente sustentados y justificados que afecte la ruta crítica. b) Justificación. Se hace mención a los incidentes que generan la solicitud de modificación del plazo de ejecución, los cuales no son atribuibles a los ejecutores directos de la inversión. c) Sustento técnico. Se presentan los medios probatorios de la solicitud de modificación del plazo: Resoluciones de adicionales y reducciones aprobadas, Asientos del cuaderno de obra donde se hace referencia a los hechos que generan retrasos y paralizaciones, como reportes periódicos, fotografías, informes, reportes de eventos climatológicos extraordinarios, de retrasos en el abastecimiento de bienes y servicios, reporte de asignación presupuestal, etc. Cuantificación de los retrasos ocasionados en tiempo y en metas. d) Oportunidad para efectuar modificaciones del plazo de ejecución. La necesidad de efectuar modificaciones de plazo deberá ser comunicada oportunamente, siendo los responsables inmediatos el residente e inspector. En caso fortuito o de fuerza mayor se debe comunicar el inicio del evento, registrarlo en el cuaderno de obra e igualmente cuando éste culmine. Para realizar la solicitud de ampliación de plazo deberá haber cesado el hecho, evento o causa que genera el retraso o paralización. Todas las modificaciones deben de efectuarse dentro del plazo de ejecución vigente. 7.4.6. Procedimiento para efectuar las modificaciones en la fase de ejecución física: a) Surgida la necesidad de modificar el proyecto de inversión o IOARR en la fase de ejecución física, se realiza la anotación en el cuaderno de obra, indistintamente puede ser mediante asiento del residente o del inspector. Si es el residente quien realiza la anotación y el sustento, solicita al inspector la autorización para elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes con las modificaciones alternativas. El inspector responde su decisión mediante asiento en cuaderno de obra. En el caso de que la modificación sea dispuesta por el inspector, deberá indicar al residente mediante cuaderno de obra, cuáles son las deficiencias, omisiones, o situaciones nuevas que determinan la necesidad de efectuarlas, y autoriza al residente para que se elabore el expediente técnico o documentos equivalentes de la modificación en la fase de ejecución física. b) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 20 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas. c) El Residente presenta el expediente técnico o documentos equivalentes de modificaciones de solicitud completa al Gerente de Línea que corresponde, como responsable de la UEI, d) El Gerente de Línea con el visto bueno, remite el expediente técnico modificado completo a la OSLI, para su evaluación y aprobación. e) La OSLI encarga al inspector para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe el expediente técnico de modificaciones del proyecto de inversión e IOARR, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al jefe de la OSLI, el mismo que emite la aprobación al expediente técnico de modificaciones y comunica este a la Gerencia Municipal. f) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico o documentos equivalentes de modificaciones (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación del expediente técnico de modificaciones; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLI, UEI, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente el expediente técnico de modificaciones es remitido a la UEI para su correspondiente ejecución. g) De ser aprobada la modificación de la inversión en la fase de ejecución física, la UEI registra el Formulario N° 08-A, sección C, con los datos del expediente técnico aprobado mediante resolución, siempre que se mantenga la concepción técnica y el dimensionamiento. h) La UEI en coordinación con la OPMI y la OPP encaminarán los procedimientos correspondientes enmarcados en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Presupuesto vigente, para la asignación de recursos presupuestales que garanticen la ejecución física de la inversión.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 069-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC del 22/04/2024, el Residente de Obra Ing. Moisés Chicchi Peralta, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico N° 02 en la fase de ejecución física por modificación de plazo N° 02 del PIP: "Creación del Servicio Integrado de Atención al Ciudadano en el Sector de Poromate, de la Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2552651, solicitud que sustenta por retrasos o paralización de la ejecución física ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor. Causal Directo casos fortuitos o de fuerza mayor; RETRASO POR BAJO RENDIMIENTO DE LA MANO DE OBRA. La justificación de las causales de ampliación de plazo es por atraso por causas no atribuibles a los responsables de la ejecución de obra. Que son expuestos y analizados por esta residencia. **RETRASOS EN LA EJECUCION.** El no cumplimiento de metas por bajo rendimiento en obra se debe a los siguientes aspectos: El causal de retraso por bajo rendimiento del personal obrero, pues para cumplir con las metas programadas de acuerdo al expediente técnico, en la zona de proyecto se requiere personal de obra que cumplan los rendimientos de cada partida, durante el tiempo de ejecución de la obra se tiene personal neta de zona, dicho personal no tienen las habilidades y destrezas para lograr los rendimientos de acuerdo al expediente técnico. Cabe indicar por falta y escasez de la mano de obra calificada en la zona, se acepto a pobladores y lugareños de la zona como parte del personal obrero en mano de calificada y no calificada, por lo cual los operarios y oficiales de la zona en su totalidad no cuentan con la experiencia en obra de infraestructura de edificaciones, donde se aprecia notablemente el bajo rendimiento en las partidas de concreto armado y acabados.

RESUMEN POR BAJO RENDIMIENTO DE LA MANO DE OBRA

N°	CAUSAL	N° DIAS	DOCUMENTO - SUSTENTO
1	Por retrasos o paralización de la ejecución física ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor RETRASO BAJO RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA	45	COPIAS DE FICHAS DE CONTROL DIARIO
TOTAL, DIAS DE RETRASO		45	DIAS CALENDARIOS

4,1,3, RESUMEN GENERAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DURANTE LA EJECUCION FISICA. La ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, se ha determinado mediante el análisis y el computo de los días de retraso sustentando, se adjunta el cálculo de días un total de 45 días calendarios, en el que se tiene como

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

causal por retrasos o paralización de la ejecución física ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor; siempre que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución (casos fortuitos por retraso de bajo rendimiento de la mano de obra) a continuación se detalla las partidas que forman parte y/o afectan la ruta crítica totalizando 45 días calendarios, por lo que la fecha propuesta para la culminación de la obra será reprogramada para el 25 de Junio del 2024.

CUADRO DE CUANTIFICACION DE BAJO RENDIMIENTO SEGÚN PARTIDAS QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA

Item	Descripción
01	PRESUPUESTO POROMATE
01.01	SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA FISICA
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
01.01.02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.01.02.01.03	COLUMNAS
01.01.02.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN COLUMNAS
01.01.02.01.03.02	ACERO GRADO 60 EN COLUMNAS
01.01.02.01.03.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN COLUMNAS
01.01.02.01.04	VIGAS
01.01.02.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN VIGAS
01.01.02.01.04.02	ACERO GRADO 60 EN VIGAS
01.01.02.01.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN VIGAS
01.01.02.01.05	MUROS DE CONTENCIÓN
01.01.02.01.05.01	EXCAVACION MACIZA C/MAQUINA - MURO DE CONTENCIÓN
01.01.02.01.05.02	SOLADO CEMENTO-HORMIGÓN MEZCLA 1:10 e=2" EN MUROS DE CONTENCIÓN
01.01.02.01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN MUROS DE CONTENCIÓN - ZAPATAS
01.01.02.01.05.04	ACERO Fy=4 200 KG/CM2 G" 60 EN MUROS DE CONTENCIÓN
01.01.02.01.05.05	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCIÓN - ZAPATAS
01.01.02.01.05.06	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN MUROS DE CONTENCIÓN
01.01.02.01.05.07	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCIÓN
01.01.03	ARQUITECTURA
01.01.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA
01.01.03.01.01	MURO DE BLOQUE HUECO DE CONCRETO 15x20x40cm
01.01.03.01.02	MURO DE BLOQUE HUECO DE CONCRETO 20x20x40cm
01.01.03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS
01.01.03.02.01	TARRAJE EN INTERIORES MEZCLA C/A 1:5
01.01.03.02.02	TARRAJE EN EXTERIORES MEZCLA C/A 1:5
01.01.03.02.03	TARRAJE DE SUPERFICIE DE COLUMNAS MEZCLA C/A 1:5
01.01.03.02.04	TARRAJE DE SUPERFICIE DE VIGAS MEZCLA C/A 1:5
01.01.03.02.05	TARRAJE DE SUPERFICIE DE VIGAS MEZCLA C/A 1:5

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACION DE PLAZO. Asientos de cuaderno de obra: Mediante asientos en cuaderno de obra y fichas de control de rendimiento diario se hace constar: Del folio N° 01 la folio N° 10. El residente pone en conocimiento el bajo rendimientos del personal obrero respecto a los rendimientos establecidos en expediente técnico, de igual manera la falta de personal de mano calificada en la zona motivo por el cual se ha generado retrasos en la ejecución de la obra. Fichas de Control de Rendimiento Diario folio N° 12 al folio N° 34. Se adjunta las fichas de control diario de rendimiento real en obra.

Cuadro Resumen de Rendimiento entre Expediente Técnico vs Rendimiento Real en Obra. Mediante el Folio N° 37 se muestra el cuadro de los rendimientos y cuadrillas de las partidas que afectan la ruta crítica

CUADRO RESUMEN DE RENDIMIENTOS ENTRE EXP. TEC. Y RENDIMIENTO REAL EN OBRA													
PROYECTO : CREACION DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO EN EL SECTOR DE POROMATE DE LA CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, REGION CUSCO.													
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA													
UBICACION : DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DISTRITO DE VILCABAMBA, LDC POROMATE													
FECHA : 12/06/2024													
Item	Descripción	Und.	Medida	RENDIM. EXP. TECNICO	CUADRILLA SEGUN EXPEDIENTE			DÍAS REQUER. SEGUN EXP. TEC.	RENDIM. REAL EN OBRA	CUADRILLA ASIGNADO EN OBRA			DÍAS REQUER. POR BAJO RENDIMIENTO
					OPERARIO	OFICIAL	PEON			OPERARIO	OFICIAL	PEON	
01	PRESUPUESTO POROMATE												
01.01	SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA FISICA												
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD												
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO												
01.01.02.01	COLUMNAS												
01.01.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN COLUMNAS	m ²	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	3.00
01.01.02.01.03.02	ACERO GRADO 60 EN COLUMNAS	kg	2,100.00	1.00	2,100.00	1.00	1.00	2,100.00	1.00	2,100.00	1.00	1.00	1.31
01.01.02.01.03.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN COLUMNAS	m ³	12.50	1.00	12.50	1.00	1.00	12.50	1.00	12.50	1.00	1.00	
01.01.02.01.04	VIGAS												
01.01.02.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN VIGAS	m ²	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	20.80
01.01.02.01.04.02	ACERO GRADO 60 EN VIGAS	kg	2,100.00	1.00	2,100.00	1.00	1.00	2,100.00	1.00	2,100.00	1.00	1.00	
01.01.02.01.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN VIGAS	m ³	12.50	1.00	12.50	1.00	1.00	12.50	1.00	12.50	1.00	1.00	
01.01.02.01.05	MUROS DE CONTENCIÓN												
01.01.02.01.05.01	EXCAVACION MACIZA C/MAQUINA - MURO DE CONTENCIÓN	m ²	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	
01.01.02.01.05.02	SOLADO CEMENTO-HORMIGÓN MEZCLA 1:10 e=2" EN MUROS DE CONTENCIÓN	m ²	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	
01.01.02.01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN MUROS DE CONTENCIÓN - ZAPATAS	m ²	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	
01.01.02.01.05.04	ACERO Fy=4 200 KG/CM2 G" 60 EN MUROS DE CONTENCIÓN	kg	2,100.00	1.00	2,100.00	1.00	1.00	2,100.00	1.00	2,100.00	1.00	1.00	
01.01.02.01.05.05	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCIÓN - ZAPATAS	m ³	12.50	1.00	12.50	1.00	1.00	12.50	1.00	12.50	1.00	1.00	
01.01.02.01.05.06	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN MUROS DE CONTENCIÓN	m ²	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	
01.01.02.01.05.07	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	m ³	12.50	1.00	12.50	1.00	1.00	12.50	1.00	12.50	1.00	1.00	
01.01.03	ARQUITECTURA												
01.01.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA												
01.01.03.01.01	MURO DE BLOQUE HUECO DE CONCRETO 15x20x40cm	m ²	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	3.44
01.01.03.01.02	MURO DE BLOQUE HUECO DE CONCRETO 20x20x40cm	m ²	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	10.00	1.00	10.00	1.00	1.00	
01.01.03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS												
01.01.03.02.01	TARRAJE EN INTERIORES MEZCLA C/A 1:5	m ²	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	14.80
01.01.03.02.02	TARRAJE EN EXTERIORES MEZCLA C/A 1:5	m ²	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	
01.01.03.02.03	TARRAJE DE SUPERFICIE DE COLUMNAS MEZCLA C/A 1:5	m ²	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	
01.01.03.02.04	TARRAJE DE SUPERFICIE DE VIGAS MEZCLA C/A 1:5	m ²	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	
01.01.03.02.05	TARRAJE DE SUPERFICIE DE VIGAS MEZCLA C/A 1:5	m ²	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	1.00	1.00	
TOTAL DIAS REQUERIDOS SEGUN RENDIMIENTO DE EXP. TECNICO								558.53					
TOTAL DIAS REQUERIDOS SEGUN RENDIMIENTO REAL EN OBRA													601.02
DIFERENCIA DE RENDIMIENTO ENTRE EXPEDIENTE TECNICO Y RENDIMIENTO REAL EN OBRA													133.09
NUMERO DE CUADRILLAS													3.00
CANTIDAD DE DIAS REQUERIDOS													44.36
CANTIDAD DE DIAS SOLICITADOS 2da AMPLIACION DE PLAZO													45.00



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Por la causal anteriormente mencionados y justificados se ha tenido bajo rendimiento en la ejecución de las partidas retrasados y se concluye un total de 45 días calendarios por bajo rendimiento de la mano de obra calificada y no calificada.

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DUARANTE LA EJECUCION FISICA

N°	CAUSAL	CAUSAL ESPECIFICA	N° DIAS	DOCUMENTO - SUSTENTO
	Por retrasos o paralización de la ejecución física ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor	POR FUERZA MAYOR – RETRASO POR BAJO RENDIMIENTO DE LA MANO DE OBRA	45 DIAS CALENDARIOS	FICHA DE CONTROL DIARIO DE RENDIMIENTOS
TOTAL, DE DIAS REQUERIDOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02		45		DIAS CALENDARIOS

La ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, se ha determinado mediante el análisis y el computo de los días de retraso sustentando, se adjunta el cálculo de días un total de: 45 días calendarios, iniciando el 12 de mayo del 2024 y la fecha propuesta para la culminación de la obra será reprogramada para el 25 de junio del 2024. Por lo que recomienda elevar el presente expediente de modificación en fase de ejecución física N° 02, por ampliación de plazo N° 02, a las áreas correspondientes para su registro y aprobación vía acto resolutivo. Expediente dirigido al Ing. Oscarin Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su revisión y el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 01236-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 23/04/2024, el Ing. Oscarin Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable a la modificación de expediente técnico N° 02 en la fase de ejecución física por modificación de plazo N° 02 del PIP: **"Creación del Servicio Integrado de Atención al Ciudadano en el Sector de Poromate, de la Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2552651, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente técnico modificado, por parte del Inspector de proyecto, y con Memorandum N° 088-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 24/04/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Arq. Manuel Lenin Zegarria Diaz - Inspector de Obra, para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 027-2024-OSLP-IO/MLZD/MDV/LC del 03/05/2024, como Inspector de Obra, concluye la conformidad de plazo de ejecución N° 02, se sustenta del análisis y el cálculo de los días de retraso de acuerdo a los cuadros de resumen presentados, siendo un total de 45 días calendarios, iniciando el 12 de mayo del 2024 y la fecha propuesta para la culminación de la obra será reprogramada para el 25 de junio del 2024, por lo que otorga la conformidad a la solicitud de modificación N° 02 en fase de ejecución física, para su aprobación de la Obra: **"Creación del Servicio Integrado de Atención al Ciudadano en el Sector de Poromate, de la Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2552651, vía resolución de Gerencia Municipal, a fin de cumplir con la meta principal establecida en el proyecto, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la obra y consecutivamente con Informe N° 441-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 10/05/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye en mérito a la evaluación realizada se da la APROBACION del expediente técnico modificado N° 02, en la fase de ejecución física por modificación de plazo N° 02, del proyecto de inversión con CUI N° 2552651, recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo. Actuados estos que han sido remitos con Proveído del 10/05/2024, de Gerencia Municipal, a la oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 072-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 10/05/2024, el Asesor Jurídico en mérito a los argumentos expuestos opina que la solicitud de área usuaria sobre el expediente técnico modificado N° 02 en la fase de ejecución física del Proyecto de Inversión: **"Creación del Servicio Integrado de Atención al Ciudadano en el Sector de Poromate, de la Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2552651, por modificación de plazo N° 02, se encuentra aprobado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, cumpliendo los procedimientos requeridos en la normativa interna de la Entidad en concordancia con las leyes aplicables al caso, por lo cual, deviene en procedente materializar mediante acto resolutivo, con el sustento técnico contenido en el Informe N° 01236-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 027-2024-OSLP/MLZD/MDV/LC e Informe N° 441-2024-OSLP-

GM-MDV-LC/JLCP; Informes administrativos que constituyen vinculantes según el artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente resumen:

Modificación de Plazo N° 02

DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO	FECHA PROGRAMADA		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	INICIO	20/11/2023	R.G.M. N° 0181-2023-GM-MDV/LC
		FINAL	18/03/2024	
MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01	54	INICIO	19/03/2024	R.G.M. N° 0052-2024-GM-MDV/LC
		FINAL	11/05/2024	
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO				
MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02	45	INICIO	12/05/2024	Sustentado y evaluado según Informe N° 01236-2024 OHE-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 027-2024-OSLP/MLZD/MDV/LC e Informe N° 441-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP y anexos.
		FINAL	25/06/2024	
TOTAL	219			

Recomendando encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cumplir con el plazo de ejecución establecido en el expediente técnico modificado N° 02 en la fase de ejecución física del Proyecto de Inversión: **"Creación del Servicio Integrado de Atención al Ciudadano en el Sector de Poromate, de la Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2552651, por modificación de plazo N° 02. Así como de que proceda con el registro de la modificación en la fase de ejecución, conforme a la Directiva de Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTE.PE, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01., de la misma forma se remita a la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos normativos;* todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico modificado N° 02 durante la fase de ejecución física por modificación de plazo N° 02 por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, verificado y aprobado por el inspector, residente del Proyecto de Inversión Pública: **"Creación del Servicio Integrado de Atención al Ciudadano en el Sector de Poromate, de la Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2552651, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL PIP	"Creación del Servicio Integrado de Atención al Ciudadano en el Sector de Poromate, de la Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"		
Código Único de Inversión N°	2552651		
Presupuesto de Expediente Técnico	S/ S/ 1'047,093 21		
Plazo de Ejecución	120 días calendario		
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 0181-2023-GM-MDV/LC del 22/09/2023		
Fecha de Inicio	20/11/2023		
Fecha de término programado	18/03/2024		
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN			
Ampliación de plazo N° 01	54 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0052-2024-GM-MDV/LC del 18/03/2024	
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	19/03/2024		
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	11/05/2024		
Modificación de plazo N° 02	45 días calendarios	APROBADO	
Fecha de inicio de la modificación de plazo N° 02	12/05/2024		
Fecha de culminación de la modificación de plazo N° 02	25/06/2024		
Plazo de ejecución Física Total	219 días calendario		
MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO CON PRESUPUESTO			
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/ 207,995 32	Resolución de Gerencia Municipal N° 0052-2024-GM-MDV/LC del 18/03/2024	
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/ 1,255,088 53		



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PIP: **"Creación del Servicio Integrado de Atención al Ciudadano en el Sector de Poromate, de la Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2552651, y a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 124 folios +Cd)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Zoraida Llerena Delgado
GERENTE MUNICIPAL

